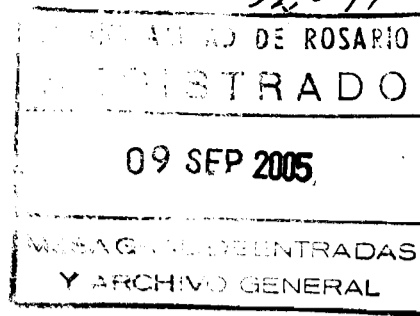




CONCEJO MUNICIPAL  
ROSARIO  
Dirección General de Despacho



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 7.889)**

**Artículo 1º.-** Incorporase el inciso e) al Artículo 2º de la Ordenanza 2649/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“CAPITULO I – TERMINOLOGÍA**

**Artículo 2º:** A los efectos de la interpretación de esta Ordenanza, entiéndese por:

... e) Mandatario Administrador: persona autorizada por el Organismo de Aplicación para que, bajo mandato de terceros titulares y contando con patrimonio propio o de sus mandantes proporcional a los vehículos que representa, administre vehículos del servicio de taxis, pudiendo tomar, como empleador, a los conductores afectados al servicio que administra, aceptándose el intercambio de los conductores entre las unidades administradas, aunque pertenezcan a distintos titulares mandantes. Este Mandatario, cuyo carácter será opcional, podrá administrar hasta un máximo de 25 licencias, en caso de ser una persona física y 50 licencias si se tratare de una persona jurídica.”

**Art. 2º.-** Las obligaciones que la normativa vigente impone a los titulares de licencias de taxis, se exigirán de manera solidaria al Mandatario Administrador.

**Art. 3º.-** Modificase el Artículo 8º de la Ordenanza 2649/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8º:** Fíjense en veinte (20) y en cincuenta (50) el número máximo de licencias que podrán encontrarse a nombre de un mismo titular persona física o jurídica, respectivamente.

**Art. 4º.-** Modificase el Artículo 28º de la Ordenanza 2649/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 28º:** Para que un vehículo pueda ser habilitado como taxi, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

... b) Estar equipado con motor no inferior a 1.200 cc de cilindrada y disponer de un espacio útil mínimo en el interior del vehículo y del baúl, a fijarse por el Organismo de Aplicación, atento a los modelos disponibles en el mercado”

... n) Contar con servicio de radiotaxi activo, a elección del titular entre los prestadores autorizados.

Disposición transitoria: Los vehículos que no tuvieran servicio de radiotaxi contratado a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 120 días corridos para dar cumplimiento a la misma. Lo incorporado en la presente ordenanza al punto b) del art.28º de la ordenanza 2649, regirá a partir de nuevas habilitaciones. ”

**Art. 5º.-** Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza 6634/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“**Artículo 3º:** Toda persona física o jurídica que aspire a prestar el servicio de Radiotaxis, deberá cumplimentar los siguientes requisitos, sin perjuicio de otros que establezca la reglamentación, para obtener su inscripción en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Transporte:

... i) Aprobación de los estudios técnicos que avalen los costos del abono o equipamiento a facturar a los licenciatarios. El costo del abono semanal será elaborado por la Autoridad de Aplicación y remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Disposición transitoria: las prestadoras habilitadas a la fecha de la presente Ordenanza, deberán presentar los estudios técnicos en el plazo que fije la reglamentación

j) el número de vehículos abonados no superará los 500 para cada prestador.

**Art. 6º.-** Modificanse los siguientes artículos de la Ordenanza 7369/02 (Servicio Público de Remises), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

  
Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaria Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



“Artículo 2º: A los efectos de la interpretación de esta Ordenanza, entiéndese por:

... j) Mandatario Administrador: persona autorizada por el Organismo de Aplicación para que, bajo mandato de terceros titulares y contando con patrimonio propio o de sus mandantes proporcional a los vehículos que representa, administre vehículos del servicio de remises, pudiendo tomar como empleador a los conductores afectados al servicio que administra, aceptándose el intercambio de los conductores entre las unidades administradas, aunque pertenezcan a distintos titulares mandantes. Este Mandatario, cuyo carácter será opcional, podrá administrar hasta un máximo de 25 licencias, en caso de ser una persona física y 50 licencias si se tratare de una persona jurídica.”

“Artículo 9º: Aquellos vehículos que pretendan habilitarse, cumplirán los siguientes puntos:

... c) El vehículo debe ser tipo sedán, de no menos de cuatro (4) puertas, equipado con motor de no menos de 1.600 cc. y con un largo mínimo de 4.000 mm, debiendo disponer de un espacio útil mínimo en el interior del vehículo y del baúl, a fijarse por el Organismo de Aplicación, atento a los modelos disponibles en el mercado, con capacidad para .... (continúa el texto del inciso sin modificaciones)

Disposición transitoria: Lo incorporado en la presente ordenanza al punto c) del art.9º de la ordenanza 7369, regirá a partir de nuevas habilitaciones..”

Artículo 23º: El titular de licencia deberá:

...f) Mantener el servicio durante todo el año, debiendo tener afectado al menos dos conductores y cubrir un servicio mínimo de 16 hs., siendo voluntaria la prestación de servicios adicionales. Los vehículos que tengan afectados tres ó más conductores deberán cubrir servicio durante las 24 hs.

El Organismo de Aplicación regulará, de acuerdo a las necesidades del servicio, la cantidad de vehículos afectados a cada franja horaria y los descansos semanales correspondientes.

El titular de licencia tendrá derecho a gozar de vacaciones anuales, debiendo comunicar, con anticipación de 30 días al Organismo de Aplicación y a la Agencia de Remises la época y duración de la misma para que éste provea las medidas que aseguren el regular funcionamiento del sistema.

Disposición transitoria: Los titulares de vehículos que tengan un único conductor afectado al servicio a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 120 días corridos para dar cumplimiento a la misma.

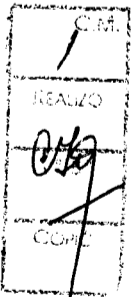
Artículo 31º: El o los titulares de Agencias de Remises, sin perjuicio de los que establezca el Organismo de Aplicación a los efectos de la observancia y control, deberá:

... 4. Presentar para su aprobación los estudios técnicos que avalen los costos del abono o equipamiento a facturar a los licenciarios.

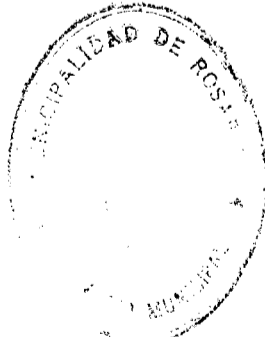
Disposición transitoria: las prestadoras habilitadas a la fecha de la presente Ordenanza, deberán presentar los estudios técnicos en el plazo que fije la reglamentación.

**Art. 7º.-** Las obligaciones que la normativa vigente impone a los titulares de licencias de remises, se exigirán de manera solidaria al Mandatario Administrador.

**Art. 8º.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-  
**Sala de Sesiones, 8 de setiembre de 2005.-**



Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTIN ROSSI  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 144.312-I-2005 CM.-

Rosario, **16** de setiembre de 2005

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín  
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

  
**Dra. C.P. CLARA GARCÍA**  
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
Municipalidad de Rosario



  
**Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario